

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, LA CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA, PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN, RELACIONADO CON LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL SEA595_2 OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL.

En Sevilla, a 3 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Sonia Gaya Sánchez**, Consejera de Educación, en virtud de su nombramiento dispuesto por el Decreto de la Presidenta 14/2017, de 8 de junio, conforme a las competencias que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

De otra parte, **D. Javier Carnero Sierra**, Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud de su nombramiento dispuesto por el Decreto de la Presidenta 17/2017, de 8 de junio, conforme a las competencias que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

De otra parte, **D. José Gregorio Fiscal López**, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de su nombramiento por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, conforme a las competencias que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De otra parte, **D. Antonio Galán Pedregosa**, en calidad de Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, con CIF Q-4100799H, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Johan G. Gutenberg, nº 1, Isla de la Cartuja, 41092.- Sevilla; en virtud de su nombramiento por

Decreto 439/2015, de 29 de septiembre (BOJA nº 193, de 2 de octubre), y en uso de sus funciones de dirección y representación legal ordinaria de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, así como de sus atribuciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.1 apartado g) de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril.

De otra parte, **D^a. Nuria López Marín**, Secretaria General de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (CCOO-A), en virtud de su nombramiento aprobado en el 12º Congreso celebrado en Sevilla los días 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2017, y haciendo uso de las facultades conferidas en los Estatutos aprobados en este Congreso con fecha de inscripción en el Registro de Depósitos de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales 30 de junio de 2017 y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Trajano nº1, 6ª planta, 41002 Sevilla.

Y de otra parte, **D^a. Carmen Castilla Álvarez**, Secretaria General de la organización sindical Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A), en virtud de su nombramiento aprobado en el 11º Congreso Ordinario celebrado en Bormujos (Sevilla) los días 7 al 9 de abril de 2016, según certificado expedido por el Presidente de dicho Congreso D. Francisco J. Andréu Lara, en el uso de las facultades conferidas por los Estatutos Regionales de 9 de abril de 2016, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Blas Infante, nº 4, 7ª planta, 41011 Sevilla.

Actuando, las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y legitimación para suscribir este Convenio,

EXPONEN

Primero.

Que la Consejería de Educación, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, han suscrito un Protocolo General de Colaboración para el desarrollo del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para cualificaciones profesionales relacionadas con el ámbito de actuación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Se dan por reproducidas las manifestaciones que se hacen en la parte expositiva de dicho Protocolo General.

Segundo.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía realiza como actividad principal, las labores de prevención y extinción de incendios forestales en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma, además de atender otro tipo de emergencias medioambientales. Para ello, cuenta con un colectivo aproximado de 2300 personas dedicadas a la prevención y extinción de incendios con diferentes categorías. Esta

razón justifica el interés mostrado para que se les reconozca, mediante la acreditación correspondiente, la experiencia profesional de este colectivo.

La Resolución de 22 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Único de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por el que se modifica parcialmente el Convenio Colectivo para los Trabajadores que participan en la Prevención y Extinción de Incendios Forestales en Andalucía y en Actividades Complementarias de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., recoge el reconocimiento del grupo profesional de bomberos forestales para los trabajadores del dispositivo operativo del Plan INFOCA, dedicado a la prevención y extinción de incendios forestales, así como el avance en procesos para la acreditación de la competencia de estos profesionales, consolidando la profesionalización que ha venido experimentando el colectivo, en base a la experiencia profesional de sus miembros, la formación y la prevención de riesgos laborales. El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, es la vía para que tales profesionales puedan acreditar su competencia profesional, en base a la experiencia profesional y formación no formal adquirida.

En este sentido, de acuerdo con lo expresado en la estipulación tercera del Protocolo General de Colaboración antes mencionado, en el periodo 2017-2018 se llevará a cabo una convocatoria específica de participación para el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales referido a la cualificación profesional SEA595_2 "Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural", aprobada por el Real Decreto 1031/2011, de 15 de julio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de tres cualificaciones profesionales de la familia profesional Seguridad y Medio Ambiente, a cuyo efecto se suscribe el presente Convenio específico.

En base a lo anterior, se considera que la pertinente acreditación del colectivo de bomberos forestales, dedicados a la prevención y extinción de incendios forestales, es uno de los presupuestos habilitantes para la realización de convocatorias específicas del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, que prevé el artículo 10, apartado 5, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio específico de colaboración, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto, de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo General de Colaboración, al que se ha hecho referencia en la parte expositiva, establecer la colaboración entre la Consejería de Educación, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, la Consejería de Medio

Ambiente y Ordenación del Territorio, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, para la puesta en marcha de la convocatoria específica del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, para la cualificación profesional recogida en la estipulación tercera, en el marco del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Segunda. Requisitos de las personas participantes en la convocatoria específica.

ión sindical
nes obreras
ia

Podrán participar en la convocatoria específica del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales derivada de la suscripción del presente Convenio, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Los requisitos exigidos por el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.
2. Estar trabajando en la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía integradas en el Grupo Operativo de Prevención y Extinción de Incendios, en la fecha de publicación de la convocatoria, y haberlo estado por un periodo mínimo de tres años, dentro de los diez años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria.

La acreditación del requisito recogido en el punto 1 anterior, se determinará en la convocatoria específica del procedimiento de acreditación de competencias profesionales. La acreditación de los requisitos recogidos en el punto 2 anterior, se realizará mediante certificación específica emitida por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Tercera.- Cualificación profesional, temporalización y plazas objeto de la convocatoria.

Cualificación Profesional SEA595_2 Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural, aprobada por el Real Decreto 1031/2011, de 15 de julio.

Esta cualificación profesional se corresponde con el certificado de profesionalidad SEAD0411 Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural, aprobado por Real Decreto 624/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen ocho certificados de profesionalidad de la familia profesional Seguridad y Medio Ambiente que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como Anexo I del Real Decreto 1377/2009, de 28 de agosto, y como anexos I y II del Real Decreto 1536/2011, de 31 de octubre.

La convocatoria para esta cualificación se realizará con el siguiente número de plazas a ofertar durante



ión sindical
res obreras

Familia profesional	Cualificación profesional	Nivel	UC	Nº plazas	Centro de Referencia	Centros Colaboradores
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEA595_2: OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL.	2	4	1000	41006997 IES Politécnico (Sevilla) 14007659 IES Galileo Galilei (Córdoba) 29700242 IES Núm. 1 Universidad Laboral (Málaga)	Centros del Plan Infoca y Centros de Defensa Forestal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Andalucía, que se relacionan en el listado de centros siguiente.
Periodo 2017-2018				1000		
TOTAL PLAZAS OFERTADAS				1000		

UC1964_2: Ejecutar labores de vigilancia y detección de incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras de prevención y extinción, e informar a la población.
 UC1965_2: Ejecutar operaciones de extinción de incendios forestales.
 UC1966_2: Realizar labores de apoyo en contingencias en el medio natural y rural.
 UC0272_2: ~~Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.~~

Listado de Centros Colaboradores dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- Centros de Defensa Forestal (CEDEFO).
 Almería: CEDEFO de Serón, CEDEFO de Alhama, CEDEFO de Los Vélez.
 Cádiz: CEDEFO de Alcalá, CEDEFO de Algodonales.
 Córdoba: CEDEFO Montes Comunes de Adámuz, CEDEFO de Villaviciosa, CEDEFO de Carcabuey
 Granada: CEDEFO de Sierra Nevada, CEDEFO de Resinera.
 Huelva: CEDEFO de Galaroza, CEDEFO de Valverde, CEDEFO de Los Cabezudos.
 Jaén: CEDEFO de Santa Elena, CEDEFO de Huelma, DEDEFO de Navalcaballo.
 Málaga: CEDEFO de Ronda, CEDEFO de Colmenar.
 Sevilla: CEDEFO de El Pedroso, CEDEFO de Madroñalejo.
- Bases de Brigadas Especializadas.
 Granada: BRICA de Los Moralillos.
 Málaga: BRICA de Cártama.

Cuarta.- Compromisos que adquiere la Consejería de Educación.

La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía se compromete a:

1. Realizar resolución de convocatoria específica, conjuntamente con la Consejería de Empleo,

Empresa y Comercio, de procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las plazas indicadas en la cláusula tercera.

2. Participar en la difusión de la convocatoria con los medios propios con que cuente para ello.
3. Informar con carácter previo a la inscripción a las personas interesadas en acceder al procedimiento, sobre la naturaleza y las fases de éste, el acceso al mismo, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.
4. Participar en la fase de inscripción en el procedimiento, asesorando a las personas candidatas sobre el proceso de inscripción telemática del procedimiento.
5. Planificar, dirigir y coordinar la gestión del procedimiento y de su convocatoria, impulsando el desarrollo y la calidad del mismo.
6. Realizar el análisis de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos declarados por las personas solicitantes, asumiendo el gasto que de ello pueda derivarse, y designando a las personas, órganos adscritos o entidades que la llevarán a cabo.
7. Guardar y custodiar la documentación que se genere por cada persona candidata durante el desarrollo del procedimiento.
8. Habilitar a las personas asesoras y evaluadoras, y mantener el registro de las mismas.
9. Planificar y gestionar la formación inicial y continua de las personas orientadoras, asesoras y evaluadoras del procedimiento.
10. Designar a las personas asesoras y evaluadoras, así como las comisiones de evaluación y dictar las instrucciones que orientarán sus actuaciones.
11. Coordinar los procesos vinculados al desarrollo de las fases de asesoramiento y evaluación del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.
12. Facilitar las tareas de información necesarias para el desarrollo de las fases de asesoramiento y de evaluación del procedimiento a las personas asesoras y evaluadoras.
13. Poner a disposición del procedimiento, las instalaciones de los centros de referencia y el material necesario para la realización de la fase evaluación.
14. Facilitar a las personas candidatas que hayan finalizado el procedimiento, documento justificativo de las unidades de competencia demostradas de acuerdo a las actas emitidas por las comisiones de evaluación.
15. Trasladar a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, los resultados de la evaluación, de acuerdo a las actas emitidas por las comisiones de evaluación, para la emisión y registro de las acreditaciones parciales acumulables y, en su caso, para la emisión y registro de los certificados de profesionalidad.
16. Facilitar a la Administración General del Estado los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del procedimiento, en los términos establecidos en los artículos 10.6 y 17 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio.
17. Establecer un plan de calidad de todo el proceso en su ámbito de competencia.
18. Asumir los gastos que se describen en la cláusula novena de este Convenio.

Comisión Ejecutiva Regional
 Sindicato Andalés de Trabajadores
 Sindicato Andalés de Trabajadores

Comisión Ejecutiva Regional

no. 17



Quinta.- Compromisos que adquiere la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía se compromete a:

1. Realizar resolución de convocatoria específica, conjuntamente con la Consejería de Educación, de procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las plazas indicadas en la cláusula tercera.
2. Participar en la difusión de la convocatoria con los medios propios con que cuente para ello.
3. Informar con carácter previo a la inscripción a las personas interesadas en acceder al procedimiento, sobre la naturaleza y las fases de éste, el acceso al mismo, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.
4. Emitir y registrar las acreditaciones parciales acumulables y, en su caso, los certificados de profesionalidad, a las personas que así lo soliciten y cumplan los requisitos para ello.
5. Establecer medidas que contribuyan a la calidad del procedimiento en su ámbito de competencias.

Comisión Sindical
Empleadas Obreras
Andalucía

Sexta.- Compromisos que adquiere la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se compromete a:

1. Participar en la difusión de la convocatoria con los medios propios con que cuente para ello.
2. Poner a disposición del procedimiento las instalaciones de los centros colaboradores para las fases de asesoramiento y evaluación.

Séptima.- Compromisos que adquiere la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se compromete a:

1. Participar en la difusión de la convocatoria con los medios propios con que cuente para ello.
 2. Informar con carácter previo a la inscripción a las personas interesadas en acceder al procedimiento, sobre la naturaleza y las fases de éste, el acceso al mismo, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.
 3. Asesorar a las personas candidatas sobre el proceso de inscripción telemática al procedimiento, así como ayudar a la incorporación de la documentación demostrativa de su autobaremo en la Oficina Virtual de la Consejería de Educación, disponiendo los medios a su alcance para facilitar dicha inscripción y digitalización de la correspondiente documentación para su teletramitación.
- Facilitar a las personas solicitantes que trabajan en la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, certificación acreditativa de su relación laboral y de su pertenencia al Grupo Operativo de Prevención y Extinción de Incendios, en la que se detallará todo lo necesario para determinar que la persona cumple con los requisitos exigidos en la cláusula segunda y en la convocatoria. Esta certificación deberá ser aportada por las personas solicitantes en el proceso de admisión.

Comisión Ejecutiva Regional
CFE 04/2019
Junta

5. Facilitar a la Consejería de Educación los datos de las personas solicitantes pertenecientes al colectivo de profesionales de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía objeto del presente Convenio.
6. Gestionar la disponibilidad de las instalaciones de los centros colaboradores y del material necesario para la realización de la fase de asesoramiento y de evaluación.
7. Designar una persona por cada uno de los centros colaboradores, para facilitar el acceso a los centros y el desarrollo del procedimiento, a las personas a acreditar y a las personas asesoras y evaluadoras. Para esta fase y con este fin, se contará con los Centros de Defensa Forestal y Bases de Brigadas Especializadas que se relacionan en la cláusula tercera.
8. Establecer medidas que impulsen el desarrollo y la calidad del procedimiento en su ámbito de competencias.
9. Asumir los gastos de que se detallan en la cláusula novena de este Convenio. En ningún caso se imputarán los costes del procedimiento a las personas solicitantes del mismo.

Octava.- Compromisos que adquiere la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

La Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, se comprometen a realizar ambas las tareas que a continuación se indican, con los medios propios con que cuenta para ello:

1. Participar en la difusión de la convocatoria.
2. Informar con carácter previo a la inscripción a todas aquellas personas interesadas en acceder al procedimiento, sobre la naturaleza y las fases de éste, el acceso al mismo, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas. Esta información y orientación facilitará que las personas puedan tomar una decisión fundamentada sobre su participación en el procedimiento así como, en su caso, el acompañamiento necesario en el inicio y desarrollo del mismo.
3. Participar en la fase de inscripción en el procedimiento, asesorando a las personas candidatas sobre el proceso de inscripción telemática del procedimiento, así como ayudar a la incorporación de la documentación demostrativa de su autobaremo en la Oficina Virtual de la Consejería de Educación, disponiendo los medios informáticos a su alcance para facilitar dicha inscripción y digitalización de la correspondiente documentación para su teletramitación.
4. Facilitar la participación en la formación inicial y continua de las personas orientadoras del procedimiento.
5. Establecer medidas para contribuir a la calidad del proceso en su ámbito de competencia.

Novena.- Financiación

1. La financiación de los gastos derivados del procedimiento objeto del presente Convenio que se desglosan a continuación, serán asumidos por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, y

suman 77.990,00 euros:

- Gastos de la fase de asesoramiento, que supone la compensación económica de todas las personas asesoras.
- Gastos derivados del uso de los centros colaboradores participantes en el procedimiento y del material necesario para la realización de la fase de asesoramiento y de evaluación, así como las indemnizaciones, a que pudiera dar lugar, a las personas coordinadoras de los mismos.
- Gastos que puedan derivarse de las tareas de información y orientación que asume.

2. La financiación de los gastos derivados de la gestión y de la fase de evaluación del procedimiento objeto del presente Convenio que a continuación se desglosan, serán asumidos por la Consejería de Educación, y que suman 98.854,00 euros:

Gastos correspondientes a la compensación económica de todas las personas evaluadoras, incluidas aquellas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, de las Comisiones de Evaluación que deberán estar creadas durante la fase de evaluación del procedimiento, en base a la previsión de plazas descrita en la cláusula tercera del presente Convenio.

Gastos derivados del uso de los centros de referencia del procedimiento y del material necesario para la realización de la fase de evaluación en dichos centros, así como las indemnizaciones a las personas coordinadoras de los mismos y a la coordinadora económica del procedimiento.

Gastos correspondientes al tratamiento de las solicitudes y documentos presentados por las personas solicitantes, para determinar la selección de aquellas que participarán en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias.

Las tareas de gestión, información y orientación del procedimiento, son asumidos con medios técnicos y humanos propios, sin que suponga un gasto adicional que requiera inversión presupuestaria.

Cada parte ejecutará el pago de los gastos asumidos. La cobertura económica de los gastos asumidos por la Consejería de Educación queda determinada en la Memoria Funcional y Económica, y serán financiados por la Junta de Andalucía con cargo a la aplicación presupuestaria 42D.229.31.01. El pago y su justificación se realizará tras la finalización del procedimiento de acreditación de competencias a convocar.

Décima.- Consecuencias en caso de incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, dará lugar a la resolución del Convenio, en los términos recogidos en la cláusula décimo tercera, apartado 2.

Undécima.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán las siguientes:

- Observar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Convenio.
- Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio.
- Facilitar la adecuada coordinación de las partes firmantes.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

2. Esta comisión estará compuesta por trece personas: tres personas de parte de la Consejería de Educación, y dos por cada una de las otras partes firmantes.

a) Por parte de la Consejería de Educación:

- La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la Comisión.
- La persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales (IACP), o persona en quien delegue.
- La persona que realice las funciones de Coordinación del Área de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales del IACP, o persona en quien delegue, que ejercerá la secretaría de la Comisión.

b) Por parte de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:

- La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, o persona en quien delegue.
- La persona titular del Servicio de Centros y Programas Formativos, o persona en quien delegue.

c) Por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

- La persona titular de la Dirección General competente en el dispositivo INFOCA, o persona en quien delegue.
- La persona titular de Dirección del Centro Operativo Regional del dispositivo INFOCA, o persona en quien delegue.

d) Por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía:

- La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección de Servicios Corporativos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, o persona en quien delegue.

e) Por parte de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía:

- La persona titular de la Secretaría General de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Secretaría de Formación, o persona en quien delegue.

f) Por parte de la Unión General de Trabajadores de Andalucía:

- La persona titular de la Secretaría General de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, o persona en quien delegue.

Comisión Sindical
Comisiones Obreras
de Andalucía

Registro - Símbolo - 15002 - E. V. - C. F. - 01/00755

Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio

- La persona titular de la Secretaría de Empleo y Formación, o persona en quien delegue.

3.- La Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces, una para analizar la convocatoria, y la otra para realizar el seguimiento de los resultados, y con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este Convenio.

4.- Para lo no previsto en este Convenio, relativo al régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, se aplicará lo dispuesto en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Duodécima.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018, fecha en la que está prevista la finalización del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de las cualificaciones objeto del presente Convenio reflejadas en la cláusula tercera.

Décimo tercera.- Causas de extinción y de resolución.

Serán causas de extinción o de resolución del presente Convenio de colaboración:

1. El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de cualquiera de ellas, que deberá comunicarse a las otras partes, previa audiencia de las mismas y, al menos, con un mes de antelación a la fecha prevista de publicación de la convocatoria del procedimiento. No podrá efectuarse renuncia por ninguna de las partes una vez iniciado el procedimiento. Se levantará acta de la resolución del Convenio firmada por todas las partes.
2. El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en el presente Convenio. En tal caso, cualquiera de las partes cumplidoras podrá instar a la presidencia de la Comisión de Seguimiento la convocatoria de reunión para la resolución del Convenio, que determinará la paralización de las actuaciones en curso o la viabilidad de su continuación hasta su finalización, asumiendo las partes los gastos que se hayan ocasionado, y se ocasionen en caso de continuación hasta su finalización, y les correspondan asumir por los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio.
3. La finalización del plazo de duración del Convenio, sin perjuicio de la prórroga que pudiera acordarse en su caso.
4. Para lo no previsto en esta cláusula, se estará a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décimo cuarta.- Modificación y Prórroga.

El presente Convenio podrá ser prorrogado como máximo hasta el 31 de diciembre de 2019, en función de las necesidades del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales objeto del Convenio, siempre que sea por acuerdo unánime de todas las partes y así lo considere la Comisión de Seguimiento, cuando lo haya solicitado alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de vigencia del mismo.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de todas las partes. Dicha modificación podrá solicitarse por cualquiera de las partes, siempre que se solicite dentro del periodo de vigencia del Convenio y con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del mismo.

Un sindical
es obreras

El objeto de la modificación no incluirá la posibilidad del aumento del número total de plazas o la adición de otras cualificaciones no incluidas en la cláusula tercera de este Convenio.

Décimo quinta.- Protección de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales que se obtengan como consecuencia de las convocatorias objeto de este Convenio, serán incorporados, para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado de nombre "Fichero 15: Gestión de la cualificación profesional", cuyo uso y finalidad es realizar la gestión de la evaluación y acreditación de las competencias profesionales. El fichero y datos contenidos serán los establecidos en la Orden de 26 de noviembre de 2015, por la que se crean y suprimen los ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación.

Décimo sexta.- Publicidad

Si por razón de los fondos empleados para su financiación por alguna de las partes, ésta estuviese obligada a incluir logotipos o leyendas referentes a la fuente de financiación, las otras partes de este Convenio incluirán tales referencias a la fuente de financiación, en las acciones de comunicación pública que realicen en relación con el procedimiento objeto de este Convenio.

Décimo séptima.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por su clausulado y por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: aprobado por el Real Decreto

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1 c) y d). Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4.2 del citado Texto Refundido, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la comisión de seguimiento creada al afecto, se resolverá por la jurisdicción civil.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por sextuplicada copia, en todas las hojas y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN**

**EL CONSEJERO DE EMPLEO,
EMPRESA Y COMERCIO**

**EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACIÓN**

D^a. Sonia Gaya Sánchez

D. Javier Carnero Sierra

D. José Gregorio Fiscal López

**EL DIRECTOR GERENTE DE LA
AGENCIA DE MEDIO
AMBIENTE Y AGUA DE
ANDALUCÍA**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE
COMISIONES OBRERAS DE
ANDALUCÍA**

**LA SECRETARIA GENERAL DE
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL
UNIÓN GENERAL DE
TRABAJADORES DE**

D. Antonio Galán Pedregosa

D^a. Nuria López Marín

D^a. Carmen Castilla Álvarez

